Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones

U.N.A.

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC N°: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

CONTRATO N° 01/2014.-
AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, PARA LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA POR CONTRATO ABIERTO

OFERENTE ADJUDICADO: TODO MORFI S.R.L.

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción, que en el texto de este Contrato se identificara como LA CONTRATANTE, con domicilio en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la **Prof. Lic. Maria Angélica González de Lezcano, Decana de la Facultad de Filosofía** y , la firma **TODO MORFI S.R.L., con RUC. N° 80023406-5**, domiciliada en **GUYRA VERÁ N° 1151 C/ TTE. VELAZQUEZ,** República del Paraguay, representada para este acto por LA **Sra. VICENTA PIRIS MEZA**, con Cédula de Identidad N° 495.734, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS**, PARA LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en virtud de las Especificaciones Técnicas del llamado ID. 265.865, realizado en el Año 2.014, por la suma total de **GUARANÍES OCHO MILLONES (GS. 8.000.000.-)**, incluidos todos los impuestos correspondientes, en lo sucesivo dicha suma será denominada **"Ampliación del Precio del Contrato".-**

PRIMERA: La Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 34° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; el Art. 26. Incs. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa **TODO MORFI S.R.L.**, para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, PARA LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

SEGUNDA: Los servicios a ser realizados por el **PROVEEDOR**, en el Ejercicio Fiscal 2.014, se realizarán **conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato Abierto de Servicios N° 02/2.014 de fecha 31 de Marzo de 2.014, adjudicada por Resolución N° 126.2014 de fecha 25 de Febrero de 2.014.-**

TERCERA:
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
3.1 Para los fines de esta ampliación de contrato, se conviene establecer que el valor máximo de los servicios, determinados en base a la cantidad y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, **asciende a la suma total de Gs. 8.000.000 (Guaraníes: Ocho millones), IVA Incluido.-**
3.2 El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable.
3.3 Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.
3.4 Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.

CUARTA:
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la Ampliación de Contrato está previsto en el Subgrupo 280 "Otros Servicios en General", incluidos en el Presupuesto General de la Nación – Recursos Institucionales F.F. 30, Tipo 2, por un valor hasta la suma de Gs. 8.000.000 (Son Guaraníes: Ocho millones) IVA Incluido.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	008	00	00	280	30	1		8.000.000
					TOTAL PAC				8.000.000

TODO Morfi S.R.L. LA COMIDA BIEN SERVIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO

1

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC Nº: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 265.865.-**

QUINTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO.

4.1 El pago del suministro proveído será efectuado por la CONTRATANTE, en virtud al crédito presupuestario que está previsto en la partida **280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL, FF-30 (Recursos Institucionales)** del Presupuesto General de la Nación asignado para la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), para el Ejercicio Fiscal 2014.

4.2 El servicio recepcionado será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2014, previa presentación de la Nota de Remisión firmada por el CONTRATANTE, en base a los servicios entregados.

4.3 El pago se realizará conforme a la cantidad total de ítem adjudicado y recepcionado, siempre y cuando se encuentre avalado por la nota de remisión o recepción provisoria o definitiva firmada por el CONTRATANTE.

4.4 Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

SEXTA:
PLAZO CONTRACTUAL.

5.1 La Contratista se obliga a suministrar al Contratante los servicios y a subsanar cualquier defecto de éstos de conformidad con los términos del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante.

5.2 Entiéndase por plazo de entrega, el período en el cual el servicio debe realizarse en los lugares designados por la CONTRATANTE.

5.3 Este Contrato tiene vigencia a partir del 02 de Junio de 2.014 hasta el 31 de Diciembre del 2014.-

SEPTIMA:
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

6.1 LA CONTRATISTA y el CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato toda vez que están impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

6.1.1. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

6.1.2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

6.1.3. Incendios, naufragios y cualquier otro accidente.

6.1.4. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para adoptar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

OCTAVA:

LA CONTRATISTA hará entrega de los servicios solicitados en las dependencias de la Facultad de Filosofía de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, además realizará los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones señaladas precedentemente y los cuidados especiales necesarios para optimizar la confiabilidad y el buen servicio.

NOVENA:

LA CONTRATISTA presentará una POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, conforme a lo estipulado en el Art. 39° de la Ley N° 2.051 y Art. 81° del Decreto 21.909.- La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.-

TODO
orfi S.R.L.
LA COMIDA BIEN SERVIDA
Tele/fax: 604 718

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFIA

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC N°: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

DÉCIMA:
Este contrato podrá rescindirse por las siguientes razones:

14.1. Incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de este contrato por alguna de las partes.
14.2. Incapacidad de la Empresa de cumplir con la provisión encomendada en tiempo y forma.
14.3. Exigencias que sobrepasen lo estrictamente estipulado en la cláusula primera del contrato.
14.4. Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes
14.5. Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
14.6. Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad de lo disponible.
14.7. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA quien suspenderá de inmediato la provisión de los servicios. EL CONTRATISTA dispondrá de 5(cinco) días calendarios para pronunciarse.

DÉCIMO PRIMERA:
Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación o validez de los contratos celebrados podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y mediación **(Art. 9º de la Ley 2051/03).**
Se fija como domicilio especial los indicados en el inicio del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA:
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO
Enteradas las partes del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado.

En prueba de conformidad, lo firman como dicen acostumbran hacerlo en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la Ley misma, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil catorce.-

Sra. Vicenta Piris Meza
C.I. Nº 495.784.-
TODO MORFI S.R.L.

Prof. Lic. María Angélica G. de Lezcano
DECANA
Facultad de Filosofía U.N.A.

3